

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA CERO REZAGO EDUCATIVO

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CANENA

**INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN
PARA LOS ADULTOS**



Diciembre del 2005

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL PROGRAMA "CERO REZAGO EDUCATIVO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS**, EN LO SUCESIVO "EL ISEA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **PROFR. JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUIÑONES** Y POR LA OTRA **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA**, EN LO SUCESIVO "EL ITSC" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **ING. ALFONSO ERNESTO FIGUEROA MUNGUÍA**, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- De acuerdo con las afirmaciones reiteradas en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 en el sentido de que a lo largo de nuestra historia la educación ha sido un factor decisivo de superación personal y de progreso social. El Programa de Desarrollo Educativo es el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los principios y mandatos contenidos en el artículo 3ero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las disposiciones de la Ley General de Educación que introduce trascendentales innovaciones.

II.- Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad contar con una población alfabetizada y con un nivel de escolaridad que como mínimo sea equivalente al de educación de secundaria. El mencionado programa de desarrollo educativo le otorga una atención especial a la educación para los adultos con el propósito de abatir significativamente el rezago educativo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación básica.

III.- Para alcanzar los objetivos en materia de educación para los adultos, previstos en el Plan Nacional de Desarrollo Educativo, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado, en particular de las instituciones educativas y especialmente de aquellas que como el Instituto Sonorense de Educación para los Adultos tiene la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad que responda a sus aspiraciones y requerimientos tanto individuales como sociales.

IV.- En fecha 06 de Julio de 2004 se llevo a cabo la firma del convenio de programa "Cero Rezago Educativo" que se celebros por una parte con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en lo sucesivo "EL INEA" representado por el Director General **ING. RAMÓN DE LA PEÑA MANRIQUE** y por la otra el Gobierno del Estado de

Sonora, en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" representado por el ING. EDUARDO BOURS CASTELO, en su carácter de Gobernador, y el director general del Instituto Sonorense de Educación para Adultos, en lo sucesivo "EL ISEA" representado por el PROFR. JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUIÑONES.

V.- El programa "Cero Rezago Educativo" consiste en la puesta en marcha de una nueva estrategia que permita disminuir la tendencia creciente del rezago educativo, enfocado principalmente al nivel de secundaria, con el compromiso de los Gobiernos Estatales, a través de la movilización de todas las fuerzas sociales en apoyo de los jóvenes y adultos que no han concluido la educación básica, la movilización social consiste en convocar a todos los adultos mayores de 15 años con educación básica terminada para que apoyen a un adulto en rezago, incorporando un mecanismo adicional que es el apoyo integrado por agentes solidarios que operan sin remuneración económica.

DECLARACIONES

1.- DE "EL ISEA"

1.1 Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, autonomía de gestión y patrimonio propio, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 25 de Septiembre de 2000.

1.2 Que el PROFR. JESÚS ROSARIO RODRÍGUEZ QUIÑONES, fue nombrado Director General del Instituto Sonorense de Educación para los Adultos, según acredita con el nombramiento expedido, por el C. Gobernador del Estado Ing. Eduardo Bours Castelo, con fecha 1° de Julio de 2004 y en consecuencia está facultado para representar a el ISEA y comprometerlo en los términos del presente convenio, de acuerdo al Decreto de Creación.

1.3 Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos

normatividad establecida por "EL ISEA", prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos, en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte en "EL ISEA" y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

1.5 Que los términos previstos por el artículo 12 fracciones II y XIV de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su director general como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

1.6 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida Nayarit S/N entre las calles Profr. Enrique García Sánchez y Vicente Guerrero, colonia San Benito, C.P. 83190, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

2.- De "EL ITSC"

- a) Que el entonces Gobernador del Estado de Sonora, Ing. Rodolfo Félix Valdéz, por decreto de fecha 22 de Abril de 1991, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con misma fecha, crea el ITSC.
- b) Que fue constituido como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y adherido al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos Descentralizados.
- c) Que tiene por objeto impartir Educación Superior Tecnológica para formar profesionistas (Licenciaturas).
- d) Que el Ing. Alfonso Ernesto Figueroa Munguía, en su carácter de representante legal, según la fracción I, del artículo 17 del decreto de creación, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo con la fracción III del artículo 4°.
- e) Que señala su domicilio en Carretera Cananea-Agua Prieta Km. 82.5, colonia Agropecuaria en la Ciudad de Cananea, Sonora.

3.- DECLARAN LAS PARTES

3.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades con que se sustentan.

3.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es con el fin de establecer las bases de colaboración educativa y de coordinación entre "EL ISEA" y "EL ITSC", planearán, promoverán, organizarán, operarán y evaluarán de manera conjunta los servicios de educación para adultos mediante nuevas estrategias de operación que permitan incrementar la atención y resultados en el programa "Cero Rezago Educativo"

Asimismo, los estudiantes de "EL ITSC" podrán prestar su servicio social en base a los programas y proyectos especiales que en ese rubro tengan injerencia en beneficio de este convenio.

SEGUNDA.- Conforme a lo expuesto en la cláusula anterior "EL ITSC" se compromete a:

A) Realizar censo al interior de la familia y/o vecinos de los estudiantes para conocer el grado de rezago educativo existente, y se proporcionará dicha información a "EL ISEA".

B) A partir del rezago educativo detectado en las encuestas, los estudiantes incorporarán y atenderán a por lo menos una persona hasta que concluya su educación básica.

C) Realizar un censo en la planta de trabajadores y así detectar rezago para canalizarlo en la educación para adultos.

D) Los estudiantes realicen Servicio Social en ISEA, apoyando al Programa "Cero Rezago Educativo" colaborando en actividades como: asesores de educación para adultos, aplicadores de exámenes, incorporadores y encuestadores.

E) Estudiantes de Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería Industrial, presten Servicio Social en Coordinación de Zona en las diferentes Plazas Comunitarias en el área de Informática como soporte y mantenimiento técnico.

F) Que alumnos de Licenciatura en Administración apoyen en actividades administrativas de la Coordinación de Zona.

G) Proporcionar instalaciones físicas para la operación de Centros de Asesoría que brindará los servicios de atención educativa y que funcionará como sede de aplicación de exámenes.

TERCERA.- Por su parte "EL ISEA" se compromete a:

A) Proporcionar a "EL ITSC" , la información necesaria para que le permitan operar adecuadamente las actividades del programa "Cero Rezago Educativo".

B) "EL ISEA" asignará a "EL ITSC", personal responsable de brindar apoyo y seguimiento a las acciones que se realicen en el marco del programa "Cero Rezago Educativo"

C) Capacitar a los estudiantes que participen como asesores pedagógicos.

D) Dotará de todo el material didáctico del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) necesario para la atención educativa.

E) Acreditará y certificará los estudios de educación básica para adultos.

F) Promover y difundir el programa "Cero Rezago Educativo".

G) Acreditar Servicio Social de los estudiantes que participen en el programa "Cero Rezago Educativo":

CUARTA.- "EL ISEA" Y "EL ITSC"

A) Planear y organizar las acciones a desarrollar en el programa "Cero Rezago Educativo"

B) Realizar reuniones bimensuales con el fin de evaluar y dar seguimiento a los servicios de educación para adultos.

C) Participar en la promoción y difusión del programa "Cero Rezago Educativo"

D) Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan constituir una comisión interinstitucional integrada por igual número de representantes, que para tal efecto se designen, mismos que se encargará de coordinar y dar seguimiento a las acciones que se refieren al programa "Cero Rezago Educativo".

QUINTA.- Las dudas que pudieran presentarse en la interpretación y cumplimiento de este convenio y lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

SEXTA.- El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de las partes, o dar por terminado por cualquiera de ellas mediante comunicación escrita a la otra con noventa días de anticipación, sin que sufran menoscabo alguno las actividades para su cumplimiento en ese momento se están llevando a cabo.

SÉPTIMA.- Previa lectura y con pleno conocimiento de las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en Cananea, Sonora a los 6 días del mes de Diciembre de 2005.

POR "EL ISEA"

PROFR. JESUS ROSARIO
RODRIGUEZ
QUIÑONES
DIRECTOR GENERAL

LIC. LAURA ROMERO VILLA
VINCULACION ITSC

POR "EL ITSC"

ING. ALFONSO ERNESTO FIGUEROA
MUNGUÍA
DIRECTOR

LIC. JUAN FRANCISCO ROSAS
RAMIREZ
COORDINADOR DE ZONA ISEA AGUA
PRIETA

TESTIGO DE HONOR

C. FRANCISCO GARCIA GAMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CANANEA